

DIRECTIVA N° 09 -2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA EN EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD O SEMIPRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"

I. FINALIDAD

Establecer normas para la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las medidas de prevención para proteger de la radiación solar a los y las estudiantes de las instituciones educativas de Educación Básica de la Dirección Regional de Educación Tacna.

II. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer medidas de prevención orientadas a reducir los efectos nocivos para la salud de los y las estudiantes, ocasionados por la exposición a la radiación solar.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Disponer acciones para prevenir los daños y/o los efectos nocivos que pueda causar la exposición a la radiación solar en los integrantes de la comunidad educativa especialmente en los niños, niñas y adolescentes.
- b) Fomentar la participación activa de la comunidad educativa en el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización de la población en general sobre los riesgos de la radiación solar.
- c) Desarrollar las capacidades de los estudiantes de autoprotección y autocuidado frente a la exposición a los rayos ultravioletas de la radiación solar.
- d) Promover la adopción y/o modificación de hábitos y comportamientos orientados a la salud preventiva en los estudiantes y en todos los miembros de la comunidad educativa.

III. ALCANCE

- 3.1 Dirección Regional de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de EBR.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED.
- 4.3 Ley N° 29944, Ley General de Reforma magisterial y su reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED
- 4.4 Ley N°30102, Ley que Dispone Medidas Preventivas contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar.
- 4.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.6 Decreto Supremo N°017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.7 Decreto Supremo N°015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.8 Ordenanza Regional N° 018-2014-CR/GOB.REG.TACNA. Declara de interés y necesidad



- 6.2.1 Asegurar la incorporación del tema de la radiación solar como una situación de contexto en los documentos de planificación curricular.
- 6.2.2 Evitar la exposición solar de los estudiantes y del personal docente o administrativo entre las 10.00 y las 16.00 horas, ya que en estos horarios hay mayor incidencia de radiación solar.
- 6.2.3 Evitar la realización de actividades pedagógicas, deportivas y otras que impliquen el uso de espacios al aire libre, durante los horarios indicados.
- 6.2.4 En el caso de actividades de Educación Física priorizar que dichas actividades se realicen entre las 8.00 horas y las 10.00 horas, así como a partir de las 16.00 horas hasta las 18.00 horas. En caso no se reúna estas condiciones, se podría desarrollar las actividades entre las 10.00 horas y las 16.00 horas, asegurando que los estudiantes estén provistos de los implementos de protección indicados.
- 6.2.5 Suspender la concentración o formación de los estudiantes en lugares abiertos en épocas del año en las que los niveles de radiación solar sean "muy altos" o "extremadamente altos", de acuerdo a lo establecido por el SENHAMI.
- 6.2.6 Promover la utilización de bloqueador solar con un factor de protección UVA y UVB mayor de 30 sugerido por la Liga contra el Cáncer. Los rayos UVA son los más nocivos porque sobrepasan la dermis y provocan alteraciones celulares.
- 6.2.7 Promover el uso de elementos que brinden protección contra la radiación solar, tales como sombreros de ala ancha o gorros que cubran la cara y la parte posterior del cuello; camisas, blusas y polos de manga larga de material delgado y colores claros; bloqueador solar con factor de protección UVA y UVB mayor a 30, lentes de sol con filtro UV, entre otros.
- 6.2.8 Promover la celebración del "Día de la Capa de Ozono y la Protección de la Radiación Ultravioleta", el día 16 de Setiembre, realizando actividades pedagógicas pertinentes, que fomenten la adopción de medidas que ayuden a prevenir los efectos originados por la exposición a la radiación solar.
- 6.2.9 Otras acciones educativas de prevención, de acuerdo a las características propias de su localidad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. La DRET y las UGEL velarán por el cumplimiento de la presente Directiva en sus respectivas jurisdicciones mediante acciones de monitoreo.
- 7.2. Los especialistas ambientales de las UGEL Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de informar a la DRET el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.3. Los Directores de las instituciones educativas realizarán todas las acciones que fuese necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.4. Se reconocerá con Resolución de Felicitación a los especialistas, directores, docentes y estudiantes que destaquen en el desarrollo de acciones preventivas contra el impacto negativo de la radiación solar, previa presentación de informe documentado elevado a la DRET.
- 7.5. La presente Directiva tiene vigencia durante un año.
- 7.6. Todo aspecto no contemplado en la presente directiva será resuelto por la DRET y UGEL respectivamente.

Tacna, Marzo del 2022.

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, que dispone aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2021-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 09 -2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA EN EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD O SEMIPRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Directiva N° 09 -2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA EN EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD O SEMIPRESENCIALIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19", a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local TACNA, TARATA, CANDARAVE Y JORGE BASADRE.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

Lic. JAVIER FERNANDO LIRA LEVANO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
TACNA

DISTRIBUCION:
- UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- Dirección de Gestión Pedagógica.
- Unidad de Trámite Documentario

JFL/DRET
LFCN/DGP
CEQQ/EESC



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna,

16 MAR 2022



DUILIO ADIVIRE BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO